

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 08 NOV 2021

Seria del caso entrar a dirimir el recurso de reposición impetrado por el extremo demandado en contra de lo determinado en auto (fl.460) del 10 de febrero de 2021, mediante el cual se ordenó con fundamento en el art. 602 del C. G. del P., prestar caución por la suma de \$464.531.421,00 M/tce, equivalente al valor actual de la ejecución aumentada en un 50%, a fin de levantar las medidas cautelares; no obstante el despacho omitió tener en cuenta la póliza de seguro judicial expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., de fecha 30 de julio de 2019 por valor asegurado \$303.000.000,00 M/tce.

Teniendo en cuenta la omisión del despacho, y en virtud de la teoría del antiprocesalismo desarrollo jurisprudencial de la Honorable Corte Suprema de Justicia¹, que es a su vez doctrina probable, el cual predica que ante el develamiento de un error procesal que no alcanza a ser catalogado como nulidad, el juez tiene la facultad de declararlo sin valor y efecto., en virtud a lo considerado, el juzgado,

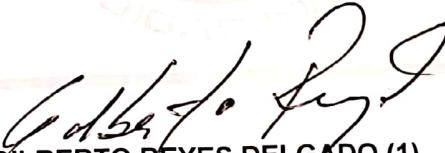
RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO ALGUNO el auto de fecha 10 de febrero de 2021 (fl.460), en atención a la teoría del antiprocesalismo analizada con precedencia, en fundamento de los antecedentes y consideraciones jurídicas que preceden.

SEGUNDO: En su lugar, se **ORDENA** al extremo demandado adicionar la caución que fuera presentada de fecha 30 de julio de 2019 por valor asegurado \$303.000.000,00 M/tce, póliza de seguro judicial expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., en tal sentido deberá presentar caución adicional por valor \$161.531.421,00, con el fin de dar cumplimiento a lo normado en el art. 602 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez



GILBERTO REYES DELGADO (1)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado hoy	
Nº	09 NOV 2021
El Secretario,	

¹ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE CASACIÓN CIVIL - Magistrado Ponente: Dr. ARIEL SALAZAR RAMÍREZ - diecinueve abril de dos mil doce - Ref. Exp.: 20001-31-10-001-2006-00243-01